

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026

En la ciudad de Córdoba, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación provincial de Córdoba los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del lltmo. Sr. Presidente D. Salvador Fuentes Lopera, y con la asistencia de los/as Sres/as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D^a Tatiana Pozo Romero, D^a Irene Araceli Aguilera Galindo, D^a Sara Alguacil Roldán y D. Antonio Ramón Martín Romero. No asisten D. Félix Romero Carrillo y D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo. Asimismo concurre a la sesión D Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

ÚNICO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO DE 2026 DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Proyectos Europeos, de fecha 16 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

VISTA la Memoria de la Presidencia relativa al Primer Expediente de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026, en la que se recoge, fundamentalmente:

-Que, conforme a lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se ha ordenado la incoación de un expediente de modificación de crédito por importe de 1.100.000,00 €, nivelado en empleos y recursos.

-Que el expediente se justifica al amparo del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al tratarse de gastos que no pueden demorarse a ejercicios posteriores y que no se encuentran previstos en el Presupuesto.

-Que la finalidad de la medida es dotar a los ayuntamientos de los recursos necesarios para atender con carácter urgente los daños ocasionados en infraestructuras rurales como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos e inundaciones recientes, habiendo sido declarada zona de emergencia por el Consejo de Ministros, en su sesión de 10 de febrero, la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo la provincia de Córdoba.

-Que, ante la situación excepcional producida, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que prevé la inmediata

ejecutividad de los acuerdos adoptados en supuestos de calamidades públicas o situaciones de análoga naturaleza y excepcional interés general.

-Que el expediente se financia mediante bajas de crédito por importe de 1.100.000,00 €.

TENIENDO EN CUENTA, por tanto, todas las circunstancias anteriores, tanto las declaradas por el Consejo de Ministros el pasado día 10 de febrero en relación con la declaración de zona de emergencia como las reseñadas en la Memoria, que han impedido la tramitación ordinaria con la antelación habitual, y que constituyen circunstancias urgentes que deben ser apreciadas por la propia Corporación dada la magnitud de los daños producidos,

Esta Vicepresidencia eleva a la Junta de Gobierno y, posteriormente, al Pleno de la Corporación, el Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario para el ejercicio 2026, para que, previa apreciación de las razones de urgencia expuestas, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría legalmente exigible, solicitándose de las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de los siguientes extremos:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS..... 1.100.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de Capital..... 1.100.000,00 €

TOTAL EMPLEOS 1.100.000,00 €

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO..... 1.100.000,00 €

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....355.000,00 €

Capítulo 3: Gastos Financieros..... 15.000,00 €

Capítulo 5: Fondo de Contingencia y otros imprevisibles..... 400.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de Capital..... 330.000,00 €

TOTAL RECURSOS 1.100.000,00 €

2º.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- Que este expediente de modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General en cuanto a información pública, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las especialidades derivadas de la aplicación del citado artículo 177.6.

4º.- Dar cuenta al Pleno a los efectos de su ratificación, así como dar traslado a los grupos políticos de la Corporación.”

Fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia prevista en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, en consecuencia, el proyecto del I Expediente de

Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario así como dar cuenta al Pleno de esta Corporación para su ratificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.